

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad 1100140030532021-00666-00

*Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:*

*Admitir la demanda de terminación y resolución de contrato proveniente de la promesa de compraventa promovida por Nataly Bulla Cadavid, identificada con cedula de ciudadanía No 1.010.172.068 con domicilio en la ciudad de Bogotá, contra Elías Bulla Cabiativa identificado con cedula de ciudadanía No 148.300, con domicilio en la ciudad de Bogotá.*

*Tramítense por el proceso VERBAL. Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 del decreto 806 de 2020 y súrtase traslado por el término de veinte días.*

*Reconocer personería jurídica al Abogado David Ricardo Pinzón Cepeda como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.*

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.158 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 20 de septiembre de 2021

Luz Stella Garzón  
Secretaria